



NORMATIVA SOBRE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2001, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó el Acuerdo sobre Voluntariado “Universidad: Compromiso Social y Voluntariado”, en el que se establece que “[...] la Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a conseguir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo del tercer sector”.

Con la aprobación de este Acuerdo sobre Voluntariado, todas las universidades españolas se posicionan como agentes activos de cambio social, implicándose con su entorno, tanto cercano como global, y comprometiéndose con la sociedad a través del voluntariado en la lucha contra la pobreza, la injusticia y la discriminación, así como en la defensa de los derechos humanos, la salud y la educación, el respeto al medio ambiente y su protección. Todo ello dentro de un marco de desarrollo equilibrado.

La Universidad de La Rioja, junto con las restantes universidades españolas, asume un papel activo en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible más allá del Objetivo 4, que establece la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Para avanzar en esta línea, es necesario contar con un espacio de actuación específico en nuestra Universidad que permita impulsar, gestionar y coordinar iniciativas en torno a acciones sociales de voluntariado y cooperación.

Por otra parte, los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su artículo 3, establecen que “Son fines de la Universidad de La Rioja al servicio de la sociedad [...] el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria mediante la promoción de actividades físicas y deportivas, culturales y de extensión universitaria [...], y el fomento de los valores medioambientales y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social”.

Con la doble finalidad de asumir nuestro compromiso con la sociedad en materia de voluntariado y cooperación, y desarrollar los fines de la Universidad de La Rioja al servicio de la sociedad establecidos en sus Estatutos, se plantea la progresiva implantación en la Universidad de La Rioja de un programa que tenga como principal objetivo el desarrollo de estrategias de acción para el impulso del voluntariado y la cooperación en nuestra comunidad universitaria y, especialmente, entre el estudiantado, fomentando la solidaridad, así como la sensibilización, la formación y la investigación en esta materia.

El “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación en la Universidad de La Rioja, UR COOPERA”, se dirige a promover la solidaridad activa, reforzando los valores, los conocimientos y las actitudes del estudiantado en materia de

voluntariado, y dando respuesta a las demandas en esta línea del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Para su oportuna implementación, resulta conveniente disponer de una normativa que regule los aspectos fundamentales de dicho programa y posibilite el desarrollo de un plan de acción que permita una adecuada coordinación y gestión de las distintas acciones de naturaleza social y solidaria en la Universidad de La Rioja.

Título Preliminar

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN y DEFINICIONES

Artículo 1. El objeto de la presente normativa es regular las actuaciones encaminadas hacia el impulso, la coordinación y el desarrollo de acciones sociales y solidarias en la Universidad de La Rioja, estableciendo los cauces de participación de los miembros de la comunidad universitaria que de forma altruista y solidaria colaboren en actividades incluidas en este ámbito de actuación.

Todo ello, reconociendo el valor social de la acción voluntaria, como expresión de participación, solidaridad y pluralismo, así como la coordinación y promoción del trabajo voluntario en las distintas áreas en las que se desarrolla el mismo.

Artículo 2. A efectos de esta normativa, y de acuerdo con la Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado, artículo 2, se entiende por voluntariado:

“[...] el conjunto de actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, se desarrollen por personas físicas con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada, y no traiga causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se lleven a cabo de forma desinteresada y sin contraprestación económica, sin perjuicio de ser resarcido de los gastos originados por el desempeño de tal actividad.
- d) Que se desarrollen a través de organizaciones sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos.”

Artículo 3. Se consideran actividades de interés general las señaladas en la Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado, en su artículo 3. A este respecto, se entiende por actividades de interés general las referidas a los siguientes campos de actuación: a) científicas; b)



cívicas; c) cooperación al desarrollo; d) culturales; e) defensa de la economía o de la investigación; f) defensa del medio ambiente; .g) deportivas; h) derechos humanos; i) educativas; j) inserción socio-laboral; k) juventud; l) localización, conservación y defensa del patrimonio arqueológico, documental y bibliográfico; m) promoción y desarrollo de la vida asociativa; n) promoción y desarrollo del voluntariado; ñ) protección civil; o) recreativas, ocio y tiempo libre; p) sanitarias; q) servicios sociales; r) cooperación internacional; s) cualquier otra actividad de análogo contenido a los anteriores, que desarrollándose mediante el trabajo voluntario se ajuste a lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 6 de mayo del Voluntariado.

Estas actividades estarán sometidas a los principios básicos de acción del voluntariado descritos en dicha Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado, en su artículo 4.

Artículo 4. Asimismo, las personas que ejerzan el voluntariado estarán amparadas por los derechos y deberes indicados en el correspondiente Título II de la mencionada Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado.

Título I

MEDIDAS DE APOYO A ACCIONES DE VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN

Capítulo I. “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación: UR COOPERA”

Artículo 5. Para desarrollar las actuaciones encaminadas hacia el impulso, la coordinación y el desarrollo de acciones sociales y solidarias en la Universidad de La Rioja, se crea el “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación, UR COOPERA”, que se dirige a dar cobertura a cuantas acciones se lleven a cabo en este ámbito.

Artículo 6. La finalidad de este programa de acción social de la Universidad de La Rioja es favorecer la participación de toda la comunidad universitaria y, en particular, del estudiantado, en acciones sociales de voluntariado y cooperación, tanto de ámbito local, como nacional o internacional, bien sea a través de la participación en acciones puntuales a corto o medio plazo, o bien mediante el desarrollo de proyectos a medio y largo plazo, en aquellos entornos que requieran de una actuación de esta naturaleza.

La participación de la comunidad universitaria en las acciones se plantea como voluntaria, si bien deberá existir compromiso y responsabilidad por parte de aquellas personas que realicen actividades auspiciadas por el “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación, UR COOPERA”, hasta tanto se completen dichas actividades o bien puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1998.

Artículo 7. En concreto, el “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y

Cooperación, UR COOPERA”, se dirige a desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Acercar a las entidades sociales, en particular, y al tejido social de La Rioja, en general, a la Universidad de La Rioja, con el fin de crear acciones conjuntas y de mutuo interés.
- b) Realizar procesos formativos que cimienten las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del programa.
- c) Gestionar iniciativas sociales de voluntariado y cooperación enfocadas tanto hacia el alumnado como a los colectivos del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.
- d) Empezar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el adecuado desempeño de los objetivos planteados en este programa.

Artículo 8. Corresponde a este “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación, UR COOPERA”, la realización de las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones sociales de voluntariado y cooperación que tengan como objetivo el refuerzo de los conocimientos, los valores y las actitudes del estudiantado, del personal de administración y servicios, y del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.
- b) Asesorar sobre dichas acciones sociales susceptibles de ser desarrolladas desde este programa de la Universidad de La Rioja.
- c) Crear un banco de acciones, tanto de ámbito local, como nacional o internacional, para el desarrollo de proyectos de aprendizaje servicio (ApS), de voluntariado y de cooperación en la Universidad de La Rioja.
- d) Cooperar con departamentos, facultades y escuelas de la Universidad de La Rioja en actividades conjuntas relacionadas con acciones sociales de voluntariado y cooperación.
- e) Colaborar con la Oficina con competencias en materia de responsabilidad social, proporcionando apoyo en los programas de voluntariado y cooperación de la Universidad de La Rioja.
- f) Recibir, analizar y canalizar cuantas propuestas se formulen en esta línea, tanto por parte de los diferentes colectivos que integran la Universidad de La Rioja, como de los agentes externos que quieran desarrollar actividades y/o acciones de esta naturaleza en colaboración con la Universidad de la Rioja.
- g) Elaborar los programas, los protocolos y las guías, y cuantos materiales sean necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones sociales de cooperación y voluntariado en la Universidad de La Rioja.

- h) Colaborar con el Vicerrectorado con competencias en materia de responsabilidad social en la elaboración, desarrollo y seguimiento de la estrategia de responsabilidad social de la Universidad de La Rioja en materia de voluntariado y cooperación.
- i) Elaboración de un informe anual sobre las acciones de voluntariado y cooperación desarrolladas en la Universidad de La Rioja.
- j) Cualquier otra función que se encuentre en su ámbito de competencia y que le encomiende la Universidad de La Rioja.

Este Programa se regirá en su funcionamiento por los principios de transparencia, igualdad, inclusión y publicidad en la consecución de sus fines, en los términos establecidos en el presente acuerdo y con sujeción plena a los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Capítulo II. Formación y capacitación para el desarrollo de las actividades de voluntariado y cooperación

Artículo 9. En caso de resultar necesario para el desarrollo de las actividades de voluntariado y cooperación, será competencia de la Universidad de La Rioja ofrecer formación complementaria a los miembros de la comunidad universitaria que deseen desarrollar acciones sociales, en cualquiera de sus modalidades. Todo ello, a través del “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación, UR COOPERA”.

Por tanto, la Universidad de La Rioja será responsable de la formación y capacitación para el ejercicio de acciones solidarias de voluntariado y cooperación de las personas involucradas, bien por sus propios medios o bien delegando en quien considere.

Título II

ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PROGRAMA: COORDINACIÓN DE ACCIONES DE VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN, Y COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A ACCIONES DE VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN

Artículo 10. El “Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación de la Universidad de La Rioja, UR COOPERA”, contará con una Coordinación de Acciones de Voluntariado y Cooperación y una Comisión Técnica de Apoyo a Acciones de Voluntariado y Cooperación como elementos de base y apoyo para su funcionamiento, órganos creados a través de esta normativa.

Artículo 11. La Coordinación del Programa será ejercida por un miembro del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, que desarrollará, principalmente, las funciones establecidas en los artículos 8 y 9 de esta normativa.

El Coordinador o Coordinadora del Programa será nombrado por el Rector a propuesta del

Vicerrectorado con competencia en materia de responsabilidad social, por un periodo de cuatro años y será renovable por un periodo consecutivo de otros cuatro años, siendo un cargo no retribuido, asimilable al de Delegación del Rector, en cuanto a descarga docente.

Las causas del cese y las condiciones de ejercicio del cargo en funciones serán: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para su elección, por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien lo designó, o por cualquier otra causa o impedimento legal.

Artículo 12. La Comisión Técnica de Apoyo a Acciones de Voluntariado y Cooperación velará por el cumplimiento de la presente normativa, ejerciendo la necesaria inspección y supervisión en materia de voluntariado y cooperación. Asimismo, propiciará el impulso de iniciativas orientadas al fomento y reconocimiento de las acciones de voluntariado y cooperación, asesorando en las actuaciones que en esta materia desarrolle la Universidad de La Rioja, y conocerá dichas actuaciones a través del informe anual elaborado por el Coordinador o Coordinadora del Programa de Acciones de Voluntariado y Cooperación.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año. La convocatoria de la Comisión corresponde a su Presidente o Presidenta, quien fijará el orden del día, convocatoria que será notificada a todos los miembros de la Comisión con una antelación mínima de dos días hábiles. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación necesaria para una adecuada preparación de la reunión. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectará a la intimidad de las personas, se indicará el lugar y horario en que ésta puede ser consultada.

Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda la de un tercio de los miembros, debiendo hallarse presentes su Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, o quienes les sustituyan.

De cada sesión de la Comisión, la persona que ostente la Secretaría levantará acta, que remitirá, con el visto bueno de la Presidencia, a todos los miembros de la misma a través de medios electrónicos, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

El Presidente o Presidenta de la Comisión, en caso de ausencia o enfermedad, será suplido por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes. Por su parte, el Secretario o Secretaria de la Comisión, en caso de ausencia o enfermedad, será suplido por el miembro colegiado de menor edad.

La Comisión Técnica de Apoyo a Acciones de Voluntariado y Cooperación estará formada por los siguientes miembros natos:

- a) El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de responsabilidad social o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta.

- b) El Coordinador o Coordinadora del Programa para el Desarrollo de Acciones de Voluntariado y Cooperación, que actuará como Secretario o Secretaria.
- c) El Presidente o Presidenta del Consejo Social de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue.
- d) El Presidente o Presidenta del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- e) El Personal de Administración y Servicios que ostente la Dirección de la Oficina con competencias en la gestión de las acciones de voluntariado y cooperación al desarrollo.
- f) El Personal de Administración y Servicios que ostente la Jefatura de la Oficina del Estudiante.

Asimismo, la Comisión Técnica de Apoyo a Acciones de Voluntariado y Cooperación estará formada por los siguientes miembros electivos:

- g) Dos representantes del estudiantado, elegidos por el Consejo de Estudiantes de entre el alumnado de la UR con experiencia en acciones de voluntariado y/o cooperación al desarrollo.
- h) Una persona designada por las organizaciones sindicales presentes en los órganos representativos del Personal de Administración y Servicios.
- i) Una persona designada por las organizaciones sindicales presentes en los órganos representativos del Personal Docente e Investigador.
- j) Dos representantes de entidades sociales de La Rioja con especial vinculación con la Universidad de La Rioja, elegidos por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de responsabilidad social.

Los miembros de la Comisión Técnica de Apoyo a Acciones de Voluntariado y Cooperación serán designados y cesados por el Rector. Podrán delegar la asistencia a las reuniones convocadas.

El mandato de los miembros electivos será de cuatro años, prorrogables, excepto los representantes del estudiantado que será de dos años.

Podrá asistir con voz, pero sin voto cualquier persona que sea invitada por la Presidencia de la Comisión, por razón del interés o cualificación en los temas sometidos a consideración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de responsabilidad social de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, estará habilitado para la formulación de cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo o interpretación del contenido de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.